

públicos, y D) El acceso a una justicia eficiente y efectiva para todos los ciudadanos, a través de la democratización real y reforma técnica integral del sistema judicial;

III. RESTAURACION DE LA ECONOMIA DEL PAIS: A) Promoción de la persona humana como sujeto central de las políticas económicas y de desarrollo del país. Promoción del trabajo como factor prioritario de desarrollo social, en el marco de una economía libre que respete los derechos de los trabajadores y fomento empresas en todos los campos de la actividad productiva, B) Reducir al mínimo necesario el gasto público, priorizando proyectos de inversión para el desarrollo de la agricultura y programas productivos generadores de empleo, así como acceso a toda la población de los servicios esenciales para la vida, como salud alimentación, vestido y vivienda, C) Promoción intensa de las exportaciones, y reforma de las políticas tributarias con criterios de equidad y respeto para promover positivamente el cumplimiento de justas obligaciones tributarias y estabilidad de las empresas, y D) La integración de los pueblos del Perú, a través de proyectos de regionales y sociales, coherentes con un proyecto nacional de desarrollo integral del país, integrado a su vez en la economía internacional de criterios de equidad y respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de todos los peruanos;

Habiéndose sometido oportunamente a conocimiento previo de los asistentes el borrador del proyecto de Estatutos, el mismo que ha sido modificado de acuerdo a las observaciones de la OROP y los aportes efectuados por los asistentes a esta asamblea, este fue leído artículo por artículo no sufriendo de observaciones ni modificaciones sustanciales, por lo que se consultó la aprobación del presente Estatuto, siendo aprobado por unanimidad, el texto integro del Estatuto aprobado a continuación se transcribe:

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Capítulo I

PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1** El Partido Político que se funda con el presente Estatuto, se denomina **"RESTAURACIÓN NACIONAL"**, cuyas siglas serán **"RN"**. Como Organización Política independiente, democrática y pluralista, se constituye de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley de Partidos Políticos, las normas que dicten los Organismos Electorales y demás leyes de la República.
- Art. 2** El domicilio principal de **"RESTAURACIÓN NACIONAL"** es la ciudad de Lima, sus actividades y jurisdicción se extenderán a todo el territorio nacional, pudiendo establecer Comités Políticos en todas las Regiones, Departamentos, Provincias, Distritos, o cualquier localidad del Perú o del extranjero. El símbolo es una espiga estilizada de 7 hojas de color dorado dentro de un marco azul, al pie del cuadro o marco va el nombre de Restauración Nacional a dos líneas en letra arial negrita color azul.
- Art. 3** El plazo de duración de **"RESTAURACIÓN NACIONAL"** es por tiempo ilimitado.

Capítulo II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

- Art. 4** **"RESTAURACIÓN NACIONAL"** surge como respuesta a la necesidad de un nuevo liderazgo político y una amplia y efectiva participación ciudadana, con el fin



de restaurar en nuestra nación los principios y valores para lograr su desarrollo dentro de la libertad, la democracia, la justicia social y la paz. Tiene como fines y objetivos:

- a. Ser una alternativa política y social, colaborando y participando activamente con todas las fuerzas políticas, con el fin de restaurar los valores y bases morales en nuestro país, en torno a un Proyecto Nacional cuyos fundamentos doctrinales y éticos estén inspirados en el mensaje cristiano.
- b. Mantener la estabilidad, vigencia y defensa del sistema Democrático y sus instituciones, respetando los derechos fundamentales de la persona humana consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado peruano.
- c. Conjugar todos los recursos humanos y materiales, comprometiendo a las instituciones de nuestro país, para mejorar el nivel de vida de todos los habitantes de nuestro territorio, luchando contra la pobreza mediante la generación de trabajo y riqueza.
- d. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.
- e. Participar en los procesos electorales.
- f. Contribuir a la gobernabilidad del país.
- g. Además, constituyen fines y objetivos los contenidos en el Plan de Gobierno, Ideario y Programas específicos.

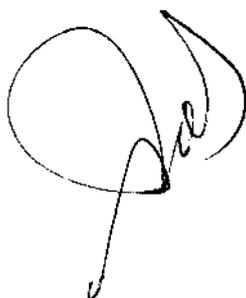
Art. 5 Los fines y objetivos señalados en el artículo anterior se buscarán mediante: ✓

- a. La promoción de la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, así como el desarrollo de la conciencia nacional.
- b. La capacitación y participación de ciudadanos idóneos, conocedores de la realidad nacional, con una amplia formación y experiencia, con verdadera vocación y espíritu de servicio, a fin de que puedan asumir funciones públicas con eficiencia y honestidad.
- c. La búsqueda de alternativas que contribuyan a lograr y mantener un desarrollo sostenido de la nación, dentro de un clima de reconciliación y paz..
- d. El cambio de las estructuras económicas, sociales y políticas, adecuándolas a los adelantos y exigencias del mundo contemporáneo.
- e. El desarrollo descentralizado a través de la creación de polos agro-industriales ubicados estratégicamente en todo el país.
- f. Una política no armamentista y el fomento de una política y cultura de paz y solidaridad con todos los vecinos y demás naciones del mundo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS.

Art. 6 Podrán ser miembros afiliados de "RESTAURACIÓN NACIONAL" todos los ciudadanos mayores de dieciocho años, sin discriminación de raza, sexo, credo o condición social, que soliciten su afiliación conscientes de su responsabilidad



cívica, y que de acuerdo a las condiciones de admisión, reúnan las siguientes condiciones, las mismas que constituyen DEBERES de sus miembros:

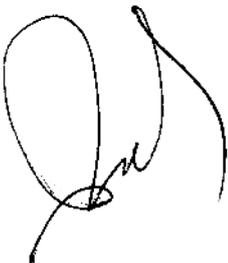
- a. Aceptar y respetar el Estatuto y Reglamentos, así como el Ideario, doctrina, planes de gobierno y cualquier otra disposición emanada del Partido.
- b. Trabajar activamente en pro del crecimiento y objetivos del Partido.
- c. Mantener la unidad, disciplina y cultivar valores y principios cristianos.
- d. No pertenecer a otro Partido o Movimiento Político.
- e. Asistir a las reuniones y asambleas de base, o a cualquier otra a la cual el Partido lo convoque, integrándose a toda actividad que se organice.
- f. Pagar las cotizaciones y/o aportes establecidos, contribuyendo en su base partidaria con el diez por ciento de los ingresos que provengan de su función pública a la que haya accedido en razón de su afiliación.
- g. Participar en los procesos y campañas electorales internas y externas.
- h. Evitar cualquier acción que dañe o lesione al Partido o a sus miembros en todos sus niveles.
- i. Capacitarse en los lineamientos políticos, económicos y sociales del Partido.
- j. Haber cumplido con los requisitos de formación fijados por el Partido para la postulación a cargos partidarios internos y para cargos electivos.
- k. Haber sido aceptado por el Comité Ejecutivo o Directivo correspondiente a su jurisdicción, teniendo en cuenta su domicilio habitual.

Art. 7 Son DERECHOS de los afiliados a "RESTAURACIÓN NACIONAL" los siguientes:

- a. Participar a su correspondiente nivel, en la deliberación y en la toma de decisiones del Partido y en las actividades de sus bases o cargo, así como ser consultado en determinadas materias que constituyan una decisión política de carácter nacional.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos y para candidatos a los cargos elegibles por votación en las listas que auspicie el Partido, de acuerdo al presente estatuto y Reglamento correspondiente.
- c. Participar activamente en los diferentes eventos que se organicen.
- d. Gozar de los beneficios que se establezcan a través de su estructura partidaria.
- e. Ser informado sobre las decisiones y directivas que emanen de los órganos de dirección del Partido.
- f. Ejercer el derecho de iniciativa partidaria desde su respectivo nivel.
- g. Recibir capacitación sobre los principios y la doctrina partidaria.
- h. Ejercer su derecho de defensa en caso de ser sometido a proceso disciplinario.

Art. 8 Se pierde la calidad de afiliado por:

- a. Inscribirse en otro Movimiento o Partido.
- b. Renuncia.



- c. Postular en elecciones políticas, regionales o municipales por otra agrupación política o movimiento independiente, o respaldar candidaturas que postulan en competencia con listas patrocinadas por el Partido, sin haber obtenido autorización expresa que, eventualmente, pueda ser concedida en casos especiales por el CEN o por la Comisión Nacional de Política. Esta causal es decretada por la Comisión Nacional de Ética, Moral y Disciplina, por denuncia de cualquier afiliado o de oficio.
- d. Expulsión derivada de manifiesta deslealtad o infidencia respecto a decisiones partidarias o inmoralidad en el ejercicio de sus funciones públicas. Esta causal es decretada por el CEN o el Consejo Nacional de Ética, Moral y Disciplina por denuncia de cualquiera de los afiliados del Partido o por propia iniciativa.
- Art. 9** Quien habiendo perdido su condición de afiliado solicita reinscribirse y es aceptado, queda prohibido de postular a cargos electivos en el proceso electoral municipal, regional o político inmediato a su reingreso.
- Art. 10** Son adherentes las personas mayores de 18 años de edad que, sin afiliarse expresamente al Partido, son afines a sus principios y colaboran en su quehacer político a través de su participación en diversas áreas, brindando su aporte técnico o profesional para la elaboración del Plan de Gobierno o el seguimiento técnico a determinados asuntos de interés nacional; o que contribuyen de cualquier otra forma apoyando en la marcha del Partido.
- Art. 11** La conducta ética y moral de todos los afiliados y dirigentes, y el respeto a las decisiones adoptadas por el Partido en las instancias competentes son normas de su funcionamiento. Dentro del respeto a la autonomía de los entes intermedios, los elegidos que cumplen funciones públicas siguen las líneas de orientación política general y doctrinaria que RN postula, y gozan de plena autonomía en sus decisiones técnicas y administrativas.
- Art. 12** Los representantes ante el Congreso de la República siguen la línea política del Partido.
- Art. 13** Las faltas y sanciones, así como los procedimientos e instancias para su aplicación, se establecen en el Reglamento de Ética, Moral y disciplina.
- Art. 14** Los dirigentes de nivel Zonal, Distrital, Provincial, Departamental y/o Regional, pueden ser revocados en sus funciones por causas debidamente justificadas. En el caso de los dirigentes nacionales, si lo solicitan afiliados a nivel nacional en porcentaje que fijará el Reglamento. La decisión la adopta el Comité Ejecutivo o Directivo correspondiente con intervención del Consejo Nacional de Ética Moral y Disciplina en segunda instancia conforme el procedimiento que señala el Reglamento, pudiendo en algunos casos intervenir como última instancia el CEN. El dirigente debe ser oído antes de adoptarse la decisión.
- Art. 15** La vacancia se cubre con el que sigue en orden. Si por cualquier circunstancia no pudieran asumir el cargo, dependiendo del nivel de dirigente, el Comité Ejecutivo Superior designará al sustituto, hasta llegar a la decisión por el Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

- Art. 16** El Patrimonio de "RESTAURACIÓN NACIONAL", en sus respectivas jurisdicciones, está constituido por:



- a. Los aportes de sus miembros afiliados y/o adherentes.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiriera a título gratuito u oneroso por compra, donación, legados y otras formas legales.
- c. Las ofrendas, las donaciones, subvenciones, subsidios y legados que reciba y que provenga de fuentes conocidas.
- d. Cualquier otro medio que, de acuerdo al criterio del Comité Ejecutivo Nacional, las Leyes de la República y la Ley de Partidos Políticos, se consideren lícitos y convenientes

TITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I

DEL CONGRESO Y/O PLENARIO NACIONAL

Art. 17 La organización se fundamenta en el principio de la Descentralización Política y Administrativa. Se conformarán Comités Políticos en cada Región, Departamento, Provincia, Distrito y localidad del territorio nacional y/o del extranjero. Son Organismos del Partido:

- a. **A NIVEL NACIONAL**
 - i. El Congreso y/o Plenario Nacional
 - ii. La Presidencia del Partido
 - iii. El Comité Ejecutivo Nacional
 - iv. La Comisión Nacional de Política
- b. **ORGANISMOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA:**
 - i. El Gabinete de Asesoramiento
 - ii. La Comisión Nacional de Plan de Gobierno
 - iii. La Comisión Nacional de Campaña y Movilización Partidaria.
 - iv. El Jefe de la Oficina de Administración.
- c. **ORGANISMOS FUNCIONALES DEL PARTIDO**
 - i. El Consejo Nacional de Ética Moral y Disciplina
 - ii. El Tribunal Nacional Electoral
 - iii. El Personero ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- d. **DE NIVEL REGIONAL Y/O DEPARTAMENTAL:**
 - i. El Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental
- e. **DE NIVEL PROVINCIAL:**
 - i. El Comité Ejecutivo Provincial
- f. **DE NIVEL DISTRITAL**
 - i. El Comité Ejecutivo Distrital



g. DE NIVEL ZONAL

i. El Comité Ejecutivo Zonal

- Art. 18** RESTAURACIÓN NACIONAL reconoce en las autoridades referidas en el artículo anterior la facultad de dictar, en sus respectivos niveles, disposiciones y lineamientos generales de política del Partido, con el fin de preservar los valores y principios del Partido y la unidad y disciplina del Partido de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos. La organización y funciones específicas de todos los organismos partidarios se rige por el Reglamento de Organización y Funciones que se dicte en armonía con lo establecido en el Estatuto.
- Art. 19** Las autoridades partidarias se eligen por un período de dos años, con excepción del CEN, que son elegidos por 04 años. Corresponde al Congreso o Plenario Nacional, al CEN y/o a la Comisión Nacional de Política según sea el caso, adoptar alguna decisión excepcional debidamente justificada, respecto de la duración en el cargo de las autoridades partidarias.
- Art. 20** El órgano rector supremo de "RESTAURACIÓN NACIONAL" a nivel nacional es el CONGRESO o PLENARIO NACIONAL. Es la máxima instancia de dirección ideológica y política del Partido. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas, sustituidas y revocadas por el mismo. La máxima autoridad a nivel nacional es el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. Sus acuerdos se toman por mayoría absoluta. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.
- Art. 21** Para facilitar el trabajo de la Organización, cumplir las decisiones del Congreso y/o Plenario Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, tomar y ejecutar decisiones y acuerdos que por su perentoriedad o significación no debe o puede esperar, o no amerita la convocatoria de las instancias superiores establecidas en el artículo anterior, funcionará como Órgano de Consulta Permanente, la Comisión Nacional de Política (CNP).
- Art. 22** En cada Región, Departamento o Provincia la máxima autoridad recaerá en el Congreso ó Plenario Regional y/o Departamental, ó Provincial respectivamente. En los Distritos y Localidades, la máxima autoridad residirá en la Asamblea Distrital y Local o zonal, constituida de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y Reglamento Interno.
- Art. 23** Los diferentes Comités Políticos mencionados en los artículos anteriores gozarán de autonomía e independencia en sujeción a estos Estatutos, Ideario, Doctrina, Reglamentos de la Organización, acuerdos y/o normas emanadas por sus Organismos Superiores, a fin de preservar la unidad, disciplina, respeto y armonía. Todo miembro o Comité Político de "RN", está en capacidad de denunciar cualquier trasgresión a estas normas por parte de otro miembro o Comité Político, ante la autoridad inmediata superior, la que está obligada a considerar el caso y tomar la decisión que considere justa dentro de los treinta (30) días siguientes. Esta decisión podrá apelarse dentro de los cinco (5) días siguientes en forma sucesiva ante la autoridad inmediata superior hasta llegar hasta el CEN, sólo podrán ir algunos asuntos muy puntuales al Congreso o Plenario Nacional.
- Art. 24** El Congreso o Plenario Nacional es el órgano deliberativo del Partido; se reunirá en el lugar y fecha fijados por el Comité Ejecutivo Nacional, es convocado formalmente por el Presidente del Partido y/o el CEN, mediante esquelas dirigidas a cada órgano partidario y/o político que interviene hasta con 15 días de



anticipación. Está conformado por el Presidente del Partido, todos los miembros del CEN, los Parlamentarios en ejercicio del Partido, Los Presidentes de Regiones, los Alcaldes Provinciales y los Alcaldes Distritales de Lima del Partido en ejercicio; el Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental, así como por 12 miembros del Comité Provincial de Lima; los Presidentes y Secretarios General Provinciales a nivel nacional; el Presidente y/o Secretario General de los Distritos de la Provincia de Lima; el Presidente del Gabinete de Asesoramiento, el Jefe de la Oficina de Administración. En concordancia con lo dispuesto por el Art. 24 inciso c), de la Ley de Partidos Políticos, cada uno de los integrantes del Congreso y/o Plenario Nacional, son los representantes o delegados y tendrán derecho a voz y a un voto, el cual no podrá ser delegado. Podrán participar en calidad de invitados otros miembros del Partido, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Art. 25 El Congreso o Plenario Nacional se reunirá por los menos una (1) vez al año ordinariamente, y extraordinariamente en cualquier momento cuando el Presidente y/o el CEN lo acuerden; o lo soliciten por lo menos el 30% de sus miembros, previa convocatoria formal. Son atribuciones del Congreso Nacional Extraordinario resolver los asuntos específicos para el que es convocado; no pudiendo tratar otros temas.

Art. 26 Son atribuciones del Congreso o Plenario Nacional Ordinario:

- a. Aprobar, desaprobado o modificar los lineamientos y estrategias políticas que regirán al Partido en el ámbito nacional.
- b. Aprobar la memoria de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Elegir los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Conocer y resolver otros asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional proponga para este Congreso o el extraordinario.

Art. 27 El Plenario o Congreso Nacional es también una instancia consultiva que analiza y delibera asuntos de interés nacional, que requiere la participación del Partido en el Parlamento Nacional u otras Instituciones o ante la opinión pública. Tiene la facultad de aprobar las propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

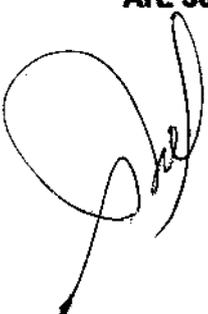
Art. 28 El quórum para la instalación del Congreso o Plenario Nacional es en primera citación, dos tercios de los miembros que la integran. En segunda citación, el Congreso Nacional se instala con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. Los acuerdos se aprueban por la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 29 El Congreso o Plenario Nacional es presidido por el Presidente del Partido. El Secretario General preside la Comisión Organizadora; conjuntamente con el Secretario General de Organización designa a los integrantes de dicha Comisión, de acuerdo con el Reglamento Interno del Partido. La Comisión Nacional de Credenciales es designada por el CEN y presidida por el Secretario Nacional de Organización.

Capítulo II

DEL PRESIDENTE

Art. 30 El Presidente es el fundador del Partido y el símbolo de su cohesión; preside los órganos de Dirección Nacional, para lo cual cuenta con el apoyo de un Gabinete



de Asesoramiento y/o Consultivo, cuyos integrantes serán designados por él. Este cargo desaparece por renuncia o fallecimiento del Presidente, en consecuencia no es un cargo reemplazable.

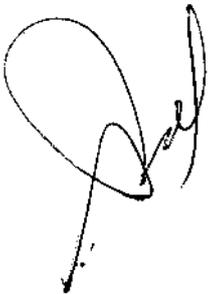
Art. 31 Las atribuciones del Presidente son:

- a. Representar al Partido, estando facultado a sola firma, suscribir cualquier documento partidario.
- b. Dirigir los mensajes del Partido.
- c. Convocar y Presidir las sesiones del Plenario y/o Congreso Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, y otras instancias en las que participe.
- d. Conducir la política general del Partido.
- e. Delegar algunas de sus funciones al Secretario Nacional General y/ú otro Secretario Nacional con conocimiento del CEN.
- f. Hacer cumplir el Estatuto y acuerdos del Congreso y/o Plenario Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Suscribir conjuntamente con el Secretario General todos los acuerdos tomados en el Congreso o Plenario Nacional, y/o con los Secretarios Nacionales en el área que les corresponda.
- h. Velar por el desarrollo de la organización, participando activamente en las reuniones de todos los organismos partidistas en el ámbito de su competencia, pero su presencia no es necesaria para el quórum, excepto en el Comité Ejecutivo Nacional.
- i. Derecho a veto absoluto en los puntos de agenda o acuerdos que tome el CEN.
- j. Nombrar a Dirigentes Internacionales, Nacionales, Regionales y/o Departamentales, Provinciales y Distritales, que no sean designados por elección, a propuesta de los Secretarios Nacionales.
- k. Designar representantes personales a nivel nacional e internacional, entre los militantes del Partido, para que se desempeñen dentro y fuera del territorio nacional.
- l. Tener voto dirimente en los órganos del Partido, Congreso y/o Plenario, y CEN.
- m. Designar el quinto de candidatos a cargos de elección popular a nivel nacional, señalando el número de orden de cada uno de ellos.
- n. Evaluar y aprobar con el CEN a los candidatos del Partido a Elecciones Políticas propuestos por los diferentes Comités Políticos Regionales y/o Departamentales, Provinciales y Distritales, para su elección en el Congreso o Plenario Nacional.
- ñ. Todas las demás atribuciones otorgadas por el Congreso, Plenario y Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo III

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL - SECRETARÍAS NACIONALES

Art. 32 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), es la máxima instancia de dirección ejecutiva del partido a nivel nacional. Estará integrado por el Presidente y por las Secretarías Nacionales que podrán ser de un mínimo de veinte (20), pudiendo crearse más Secretarías Nacionales de acuerdo a los requerimientos. Será



presidido por el Presidente, y se reunirá cada dos (2) meses ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean convenientes en el lugar y fecha fijados por el Comité Ejecutivo Nacional, previa convocatoria. En caso necesario, la Comisión Política Nacional, solicitará la convocatoria a reuniones extraordinarias con por lo menos (07) días de anticipación. Son elegidos por cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, todas las veces que sean necesarias, con la excepción establecida en el Art. 49 de estos Estatutos.

Art. 33 Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, ideología y doctrina del Partido.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional y sus propios acuerdos.
- c. Proponer al Congreso Nacional las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del Partido.
- d. Recoger las recomendaciones del Congreso y/o Plenario, y adecuarlas para su aplicación, dentro de los lineamientos políticos del Partido.
- e. Aprobar el Plan de Gobierno que le sea propuesto por la respectiva Comisión.
- f. Elaborar la memoria de su gestión para conocimiento del Congreso Nacional.
- g. Elaborar la agenda para los Congresos y/o Plenarios Nacionales.
- h. Ejecutar las acciones que sean necesarias para la dirección y funcionamiento del partido.
- i. Orientar y supervisar la marcha de los diferentes organismos del Partido.
- j. Administrar el Patrimonio del Partido.
- k. Aprobar el presupuesto del Partido y los estados financieros que debe presentar anualmente la Secretaria General Nacional con la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
- l. Organizar y Reglamentar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales permanentes o temporales y nombrar a sus integrantes.
- m. Decidir y supervisar las actividades de movilización a nivel nacional.
- n. Emitir los pronunciamientos públicos del Partido.
- o. Aprobar los reglamentos internos que normen las actividades del partido.
- p. Aprobar todos los convenios y contratos que involucren al partido.
- q. Designar a los dirigentes nacionales del Partido en caso de vacancia o impedimento del titular, con cargo a dar cuenta al Congreso nacional.
- r. Aprobar y evaluar el plan de trabajo del período correspondiente
- s. Otorgar y revocar todo tipo de Poderes que se consideren necesarios para los Intereses partidarios.
- t. Dictaminar en última instancia, los asuntos en conflicto en los diferentes órganos del Partido que le sean elevados en vías de apelación.
- u. Modificar el Estatuto del Partido, informando al siguiente Congreso o Plenario Nacional dicha modificación.



- X
- v. Evaluar y aprobar con el Presidente a los candidatos del Partido a Elecciones Políticas, propuestas por los diferentes Comités Políticos Regionales y/o Departamentales, Provinciales y Distritales, para su elección en el Congreso o Plenario; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 de estos Estatutos, en concordancia con el Art. 24, inciso c), de la Ley de Partidos Políticos.
- w. Nombrar Coordinadores Nacionales, Regionales, Departamentales y/o Provinciales para facilitar la labor política de la Organización.
- x. Tomar los acuerdos que consideren convenientes para la mejor marcha de la Organización y que no ameriten la convocatoria del Congreso y/o Plenario Nacional, incluyendo la intervención justificada de cualquier Comité Político Local, requiriéndose en todos los casos el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- y. Designar las Comisiones Interventoras, en concordancia con el ordinal anterior, y las demás que considere necesarias para el trabajo de la Organización en el ámbito Nacional.
- z. Conocer las denuncias y acusaciones contra algunos de sus miembros, y/o de los Comités Ejecutivos en el ámbito nacional, así como de las apelaciones de las decisiones del Comité Ejecutivo Regional o Departamental.
- aa. Levantar un acta en cada reunión, la cual debe ser llevada en el libro de Actas del Comité Ejecutivo Nacional; firmado por los miembros asistentes.
- bb. Decidir otros asuntos que le competen y los acuerdos del Congreso y/o Plenario Nacional y lo que el reglamento interno lo faculte.
- cc. Resolver casos no contemplados en el presente Estatuto.
- dd. Intervenir los Comités que hubieran entrado en contradicción con los lineamientos generales de Política y las normas de ética y disciplina del Partido, declarando su reorganización, en caso de ser necesario.

Art. 34 El CEN incorpora a los Directivos Regionales y/o Departamentales, y/o Provinciales de la provincia capital de cada Región o Departamento según sea el caso, cuando tenga que tratar asuntos que requiera la presencia de estos representantes. En este caso el CEN se denomina Comité Ejecutivo Nacional Ampliado, teniendo como funciones y atribuciones las siguientes:

- a. Resolver las controversias que surjan entre cualquier autoridad del Partido y/o del CEN.
- b. Ejercer las facultades que le delegue el Congreso Nacional.
- c. Adoptar decisiones extraordinarias en caso de extrema urgencia, cuando la situación política nacional o del Partido lo amerite, con cargo a dar cuenta al Congreso Nacional.

Art. 35 El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional es de la mitad más uno de los miembros que lo conforman, y sus sesiones se adoptan por mayoría simple.

Art. 36 La Comisión Nacional de Política es el organismo de gobierno que define permanentemente la línea política del Partido y adopta decisiones sobre el quehacer político nacional. Le compete la facultad de interpretar el estatuto en caso de vacío o duda, así como tomar acciones que por su urgencia requieren



solución inmediata. No son de su competencia los asuntos relativos a la organización y funcionamiento interno del Partido.

- Art. 37** La Comisión Nacional de Política se reúne por convocatoria del Presidente.
- a. Semanal, quincenal o mensualmente, con la concurrencia de las siguientes personas:
 - i. El Presidente del Partido
 - ii. El Secretario Nacional General y el Secretario Nacional de Política
 - iii. 6 Secretarios Nacionales designados por el Presidente.
 - iv. El Presidente del Gabinete de Asesoramiento
 - v. El Presidente de la Comisión de Plan de Gobierno
 - vi. El Jefe de la Comisión Nacional de Campaña y Movilización Partidaria.
 - vii. El Jefe de Oficina de Administración.
 - b. Una vez cada dos ó tres meses, con la presencia adicional de todos los Secretarios Nacionales, Presidentes y/o Secretarios Generales de Regiones y/o Departamentos, y de Provincia capitales.
 - c. Una vez cada cinco ó seis meses, en forma rotativa en las distintas capitales Regionales y/o Departamentales, con la asistencia además de los Presidentes y/o Secretarios Provinciales y Distritales.
- Art. 38** El Gabinete de Asesoramiento es un órgano consultivo de opinión y seguimiento permanente en diversos asuntos partidarios y/o de gobierno, está integrada por personas especializadas, sean éstos afiliados o adherentes. El Presidente del Partido designa a los miembros del gabinete y el número que tendrá, pudiendo ser Directivos Nacionales, Regionales y/o Departamentales, Provinciales y/o Distritales.
- Art. 39** La Comisión Nacional de Plan de Gobierno es el organismo encargado de la elaboración y actualización del Plan y Programas de Gobierno del Partido. Para el mejor cumplimiento de sus funciones pueden organizarse comisiones descentralizadas para la elaboración y actualización de los planes y programas de Gobiernos Regionales y Municipales, así como para los aspectos descentralizados del Plan Nacional. Lo preside el Jefe de Plan de Gobierno, quien es designado por el Presidente.
- Art. 40** La Comisión Nacional de Campaña y Movilización Partidaria es el organismo encargado de la elaboración del plan de campaña a nivel nacional del Presidente, Vice Presidentes, y Congresistas; así como para Presidentes Regionales, Consejeros, Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores. Para el mejor cumplimiento de sus funciones pueden organizarse comisiones descentralizadas o nombrarse responsables para la elaboración o cumplimiento del plan de campaña establecido. Lo preside el Jefe del Plan de Campaña, quien es designado por el Presidente, lo integra el Secretario Nacional de Campaña.
- Art. 41** El Jefe de la Oficina de Administración, Documentación y Comunicación Intrapartidaria es el encargado de conservar las fichas de inscripción así como el registro computarizado. Es la única instancia partidaria que expide, previo pago, copias certificadas de los registros que les sean solicitadas, carnets de filiación



(duplicadas etc.) y es responsable de desarrollar mecanismos de comunicación con cada uno de los afiliados del Partido.

Art. 42 Las Secretarías Nacionales son órganos de ejecución de la política del Partido en las áreas de su competencia. Dependen jerárquicamente del Presidente del Partido.

Art. 43 Las Secretarías Nacionales del Partido son las siguientes:

- a. General
- b. De Organización
- c. De Política
- d. De Ideología y Doctrina
- e. De Formación y Capacitación
- f. De Economía y Finanzas
- g. De Prensa y Comunicación.
- h. De Informática
- i. De Actas y Archivo
- j. De la Familia, Mujer y Tercera Edad
- k. De Juventud y Deporte.
- l. De Cultura.
- m. De Ética, Moral y Disciplina.
- n. De Empresarios.
- ñ. De Profesionales.
- o. De Defensa, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- p. De Relaciones Públicas
- q. De Relaciones Nacionales e Internacionales.
- r. De Movilización y Campaña
- s. De Asistencia Social
- t. De Defensa

Art. 44 La elección de los Secretarios Nacionales, con excepción de los que conforman el primer CEN, se realiza mediante el voto universal, directo y secreto de los miembros del Congreso o Plenario Nacional, por lista modificable por decisión de los electores. Es elegido en cada cargo el candidato que obtiene la mayor votación, cuando la presentación es individual, o en su defecto la lista cuando la presentación es por listas.

Art. 45 Es requisito para postular a Secretario Nacional tener cuatro años de afiliado ininterrumpido en el Partido, no haber sido sancionado por el Consejo de Ética Moral y Disciplina y haber ejercido cargo en alguna Secretaría Nacional, Secretaría Regional y/o Departamental o Provincial a nivel nacional, ó Distrital de Lima; o haber ejercido función pública en representación del Partido.



Art. 46 En caso de vacancia de una Secretaría Nacional, el CEN designará a su reemplazante, con cargo a dar cuenta al próximo Congreso Nacional.

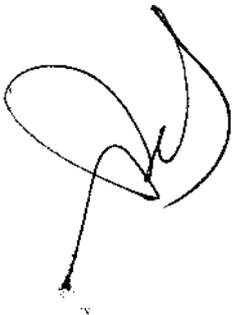
Art. 47 El Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones establecen la distribución de funciones entre las Secretarías Nacionales, de manera tal que en forma rotativa asuman responsabilidades sobre:

- a. Secretarías Nacionales
- b. Comités Ejecutivos Departamentales, Provinciales y Distritales de todo el país.

Art. 48 El Secretario General Nacional, será el Ejecutivo Nacional de la Organización y sus funciones son:

- a. Representar al Partido en reemplazo y/o por encargo del Presidente del Partido.
- b. Convocar por encargo del Presidente del Partido, al Plenario y/o Congreso Nacional, y al Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, todos los acuerdos tomados.
- d. Suscribir todos los acuerdos tomados en los órganos de su competencia y/o conjuntamente con los Secretarios Nacionales, cuando corresponda.
- e. Impartir directivas a las Secretarías Nacionales, Comités Ejecutivos Regionales y/o Departamentales, Provinciales y Distritales del país para su funcionamiento.
- f. Informar a las bases y sus organismos de gobierno sobre las actividades y acuerdos del Partido.
- g. Hacer cumplir los acuerdos emanados del Plenario o Congreso Nacional, y Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Actuar en calidad de apoderado en los asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende.
- i. Nombrar personas de la Organización y delegar funciones, previa aprobación del CEN.
- j. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional el plan de trabajo para su consideración y mantenerla informada permanentemente de su gestión.
- k. Presidir las reuniones del CEN en ausencia del Presidente del partido y/o cuando éste le delegue dicha función.
- l. Ejecutar las atribuciones del Congreso o Plenario Nacional y Comité Ejecutivo Nacional, con relación a los asuntos administrativos y financieros con los Secretarios correspondientes.
- m. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Directivas, Reglamentos y acuerdos emanados del Congreso o Plenario y demás certámenes de la Organización.
- n. Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por la Congreso o Plenario, el Presidente del Partido y el Comité Ejecutivo Nacional.
- o. Integrar la Comisión Nacional de Política del Partido.
- p. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 49 El Secretario General puede ser reelegido en forma inmediata solamente por un período adicional, pudiendo ser reelegido como Secretario Nacional.



Art. 50 La Secretaría Nacional de Organización: es la encargada de:

- a. Organizar la estructura partidaria, agrupando a los miembros y dirigentes en los diversos Comités del Partido;
- b. Firmar los carnets de afiliados con el Presidente y/o Secretario General; llevar el adecuado control de los dirigentes partidarios en todos los niveles y de su currículo partidario y verificar el funcionamiento de los locales partidarios, así como otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo a Reglamento.
- c. Bajo su responsabilidad y reglamentación se implementa la Oficina de Padrón Nacional Único que acredita a los miembros de RN inscritos en el ámbito nacional, así como el Escalafón Nacional que registra los datos fundamentales de los afiliados y su trayectoria personal y partidaria.
- d. Dar directivas de organización a todos los niveles del Partido, a través de los órganos jerárquicos respectivos y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- e. Impartir las directivas para la organización de eventos partidarios.
- f. Consolidar la unión partidaria a través de actividades que fortalezcan el contacto personal y la fraternidad partidaria.
- g. Tiene a su cargo el forjamiento, constitución, formación, buena marcha y control de los organismos a construir en el ámbito nacional, regional y/o departamental, y provincial.
- h. Elaborar los proyectos de Reglamentos y/o Manual de Organización y Funciones en coordinación con las Secretarías Nacionales correspondientes.
- i. Designar, conjuntamente con el Secretario General, a los integrantes de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.
- j. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Provinciales.
- k. Llevar el Registro de Afiliados, manteniéndolo actualizado.
- l. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de servicios de los afiliados del Partido.
- m. Llevar el Registro de pre-candidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales. Evaluar y emitir opinión sobre sus calificaciones, en coordinación con las Secretarías Generales de Ética, Moral y Disciplina, para ser elevados al CEN.
- n. Organizar y presidir la Comisión Nacional de Gobiernos Regionales y Locales, proponiendo al CEN los integrantes de la misma.
- o. Integrar la Comisión Nacional de Política del Partido.
- p. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 51 La Secretaría Nacional de Política es la encargada de:

- a. Recoger las inquietudes políticas de los afiliados,
- b. De analizar permanentemente la coyuntura política nacional e internacional, informando periódicamente al CEN.
- c. De canalizar decisiones políticas a los diversos niveles del partido
- d. De proponer la permanente evaluación de las situaciones de cada localidad a efectos de adoptar adecuadas decisiones políticas,



- e. Integrar la Comisión Nacional de Política del Partido, organizando sus reuniones.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 52 La Secretaría Nacional de Ideología y Doctrina se encarga de:

- a. Preparar trabajos sobre la materia, estimular la investigación y aportar en los demás órganos del Partido los enfoques ideológicos y doctrinarios que orienten las decisiones a adoptar.
- b. Se encarga de revisar el Ideario y Doctrina del Partido, la preparación de documentos de actualización ideológica o doctrinaria y las Bases para un Congreso Ideológico doctrinario.
- c. Participar, en coordinación con la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación en las acciones de capacitación y difusión del Estatuto, Ideario y Doctrina del Partido.
- d. Producir y difundir material de Ideología y Doctrina del Partido.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 53 La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación se encarga de:

- a. Formular el Plan de Formación y Capacitación de dirigentes y miembros militantes del Partido.
- b. La formación y capacitación de los miembros del partido.
- c. Organizar y desarrollar actividades de capacitación para la formación de personeros a nivel nacional, regional y/o departamental, provincial, distrital.
- d. Producir y difundir material de educación política partidaria.
- e. Analizar, asesorar, apoyar y evaluar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- f. La captación de nuevos líderes conforme a la doctrina y lineamientos de la Organización.
- g. Organizar conjuntamente con las Secretarías de Política e Ideología y Doctrina, Comisión de Plan de Gobierno y Comisión de Campaña, eventos, seminarios, Congresos sobre Estatutos, Ideología y Doctrina, Plan de Gobierno, Campaña, realidad nacional y el quehacer político, así como otras funciones que señale el reglamento.
- h. Integrar la Comisión Nacional de Política del Partido.
- i. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 54 La Secretaría Nacional de Economía y Finanzas se encarga de:

- a. El manejo económico del Partido.
- b. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, que serán aprobados por el CEN.
- c. Organizar la captación de recursos económicos, para el financiamiento del presupuesto.
- d. Administrar el Patrimonio Partidario.



- e. Llevar la contabilidad y presentar el balance anual del Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Sustentar y resolver el presupuesto en función a las actividades de los organismos.
- g. Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido.
- h. Administrar conjuntamente con la Secretaría General, los recursos financieros. El Secretario Nacional de Economía y Finanzas, firmará mancomunadamente con el Secretario General cheques bancarios, letras y pagarés.
- i. Organizar los procesos contables y de auditoría.
- j. Integrar la Comisión Nacional de Política del Partido.
- k. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 55 La Secretaría Nacional de Prensa y Comunicaciones se encarga de:

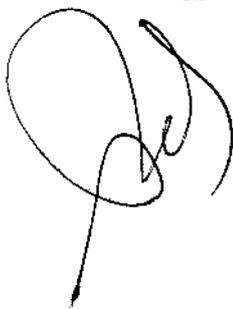
- a. Mantener contacto y relaciones con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- b. Elaborar el Plan Nacional de Comunicación Social del partido.
- c. Organizar y dirigir el Órgano de Prensa y Propaganda y otros medios de información propios del partido.
- d. Elaborar y difundir material de prensa.
- e. Organizar y conducir actividades de difusión del Partido.
- f. Preparar y difundir los comunicados del Partido, en coordinación con el Presidente, con la Secretaría General y Secretarías Nacionales respectivas.
- g. Promueve el interés de nuevos afiliados, mediante la difusión de la doctrina, ideas, propaganda.
- h. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 56 La Secretaría Nacional de Informática; es la encargada de:

- a. Formular planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo del partido.
- b. Mantener la información del partido debidamente sistematizada e implementada en las tecnologías de información que den soporte a las actividades y toma de decisiones del partido.
- c. Coordinar con las demás Secretarías y órganos del partido sobre la metodología a aplicar en sus proyectos, y planes que les toque desarrollar respecto al partido.
- d. Evaluar y Controlar el desarrollo, aplicación y cumplimiento de los programas y/o metas desarrolladas por cada Secretaría Nacional y órgano del Partido, informando el resultado al CEN.
- e. Apoyar a los demás órganos partidarios en el cumplimiento de sus planes y proyectos coordinando con cada uno al respecto.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 57 La Secretaría Nacional de Actas y Archivos y tiene a su cargo:

- a. El archivo, correspondencia, libro de actas y toda documentación final de los Congresos y/o Plenarios, eventos nacionales y del Comité Ejecutivo Nacional.



- b. Actúa como Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo Nacional, Plenario y/o Congreso Nacional, y cualquier evento nacional.
- c. Coordina el cuidado, resguardo y mantenimiento de la documentación del partido con el Jefe de Administración.
- d. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 58 La Secretaría Nacional de la Familia, Mujer y Tercera edad, se encarga de:

- a. Organizar, convocar y reunir las mujeres del Partido,
- b. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a la familia, mujer y tercera edad.
- c. Organizar y presidir eventos relacionados a la familia, mujer y tercera edad, capacitarlos en su área en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación.
- d. Organizar la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y proponer al CEN los integrantes de la misma, coordinando con las Secretarías respectivas.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 59 La Secretaría Nacional de Juventud y de Deportes tiene las siguientes funciones:

- a. Formular lineamientos de Política de Desarrollo para la juventud peruana. Y en especial para la juventud del partido.
- b. Realizar eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- c. Producir y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.
- d. Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y quehacer político, así como otras funciones.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- f. Tiene a su cargo la convocatoria y organización de los jóvenes dentro del Partido.
- g. Formular el Plan y/o Ley de Deportes para su propuesta en el plan de gobierno a nivel nacional.
- h. Formación y Capacitación en aspectos deportivos de dirigentes y miembros del Partido.
- i. Producir y difundir material de educación deportiva y política partidaria.
- j. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- k. Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación y Deporte.
- l. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 60 La Secretaría Nacional de Cultura se encargará de:

- a. Formular el Plan de Formación y Capacitación cultural de dirigentes y miembros del Partido.
- b. Producir y difundir material de cultura y política partidaria.



- c. Asesorar y apoyar en la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- d. Organizar eventos, seminarios, Congresos sobre Cultura, así como otras funciones que se le señale.
- e. Coordinar con las diversas Secretarías y órganos partidarios aspectos relacionados a la cultura.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 61 Secretaría Nacional de Ética, Moral y Disciplina se encargará de:

- a. Salvaguardar los valores éticos de la organización,
- b. Supervisa que sus organismos y sus militantes se sujeten a los principios doctrinarios,
- c. Cautela la lealtad y fraternidad entre los miembros.
- d. Abre procesos investigatorios y/o administrativos por denuncias según las faltas de los miembros, resuelve las Denuncias y aplica sanciones en el nivel que corresponda.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 62 La Secretaria Nacional de Profesionales tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, convocar y reunir a los profesionales del Partido,
- b. Desarrollar las políticas y estrategias que correspondan a los profesionales.
- c. Producir y difundir material para profesionales sobre educación política partidaria.
- d. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- e. Organizar eventos, seminarios, congresos sobre temas que tengan que ver con los profesionales y el quehacer político,
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 63 La Secretaría Nacional de Empresarios tiene a su cargo:

- a. Organizar, convocar y reunir a los pequeños, medianos y grandes empresarios dentro del Partido.
- b. Desarrollar las políticas y estrategias que correspondan a los empresarios.
- c. Producir y difundir material para empresarios sobre educación política partidaria.
- d. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- e. Organizar eventos, seminarios, congresos sobre temas que tengan que ver con los empresarios y el quehacer político,
- f. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 64 La Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encarga:

- a. Representar al partido ante los órganos integrantes del Sistema Electoral.
- b. Brindar la asesoría legal que demanda el Partido.



- c. Asesorar al Presidente del partido, y/o Secretarios nacionales según corresponda en materia de trámites administrativos y legales ante todas las autoridades administrativas, políticas, electorales o judiciales del país, o representarlo cuando reciba tal delegación.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas legales que se relacionan con la vigencia de los derechos fundamentales de la persona.
- e. Presentar periódicamente al CEN informes y diagnósticos sobre la situación de los Derechos Humanos en el país.
- f. Establecer relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales que velen por los Derechos Humanos.
- g. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 65 La Secretaría Nacional de Relaciones Públicas tiene a su cargo:

- a. Dirigir las relaciones públicas manteniendo la buena imagen del Partido.
- b. En coordinación con la Secretaría General y demás Secretarías realiza actividades y coordinaciones respecto a su área.
- c. Desarrolla las políticas, estrategias y actividades que correspondan a la buena marcha e imagen del partido y la ayuda de sus dirigentes y militantes.
- d. Producir y difundir material relacionado a las relaciones públicas.
- e. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- f. Organizar eventos, seminarios, congresos y diversas actividades para el logro de unas buenas relaciones públicas.
- g. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 66 La Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales es la encargada de:

- a. Establecer, desarrollar y mantener relaciones y comunicación con los organismos Nacionales e Internacionales y en especial los partidos políticos del extranjero, conjuntamente con el Presidente y/o Secretario General del Partido; así como con otras instituciones u organismos extranjeros de carácter privado o público y otras que señale el Estatuto, Reglamentos o acuerdos del Congreso y Plenario o CEN.
- b. Mantener y promover las relaciones de la organización con personalidades y organismos nacionales e internacionales.
- c. Analizar el contexto internacional y su relación con el país.
- d. Canalizar y propiciar la participación del Partido en eventos nacionales e internacionales.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

Art. 67 La Secretaría Nacional de Campaña y Movilización Partidaria se encarga:

- a. Dirigir la Campaña y Movilización del Partido a nivel nacional.
- b. Elaborar con la Comisión Nacional de Campaña y Movilización el Plan de campaña a nivel nacional del Presidente, Vice Presidentes, y Congresistas; así



como para Presidentes Regionales, Consejeros, Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores.

- c Integrar y Presidir la Comisión Nacional de Campaña.
- d Para el mejor cumplimiento de sus funciones organiza comisiones descentralizadas o nombrarse responsables para la elaboración o cumplimiento del plan de campaña establecido.
- e Coordinar con las diferentes Secretarías Nacionales y/o Comités Políticos todo lo relacionado a la Campaña y Movilización del Partido.
- f Otras funciones que se le encomiende.

Art. 68 La Secretaría Nacional de de Asistencia Social tiene a su cargo:

- a. Conocer y atender todos los problemas y necesidades de los miembros y Comités Políticos del Partido que requieran de apoyo o ayuda social.
- b Coordinar con instituciones y personas nacionales y extranjeras todo lo relacionado a Campañas de ayuda médica, social.
- c. Coordinar y colaborar con otros Partidos, el Gobierno y/o instituciones campañas de ayuda social en casos de desastres, terremotos, accidentes naturales etc.
- d. Organizar a los Comités y a los miembros, adherentes, afiliados y simpatizantes y capacitarlos en todo lo relacionado a medidas de prevención y actuación en casos de desastres o accidentes.
- e Organizar con las demás Secretarías o Comités Políticos actividades para obtener recursos o apoyo para campañas de ayuda social a los miembros o militantes del Partido.
- f Otras funciones que se le encomiende.

Art. 69 La Secretaría Nacional de Defensa tiene a su cargo:

- a Realizar los esfuerzos de búsqueda de información a fin de preveer toda acción de las diferentes agrupaciones políticas que busquen desestabilizar nuestro partido.
- b Plantear ante el CEN, en forma oportuna, el plan de trabajo que contenga el conjunto de actividades a fin de cotrarrestar cualquier acción contraria al logro de nuestros intereses partidarios/nacionales.
- c Estudiar, analizar y determinar cualquier medio que busque desestabilizar nuestro partido o actué engañando a un sector de la población.
- d Estudiar, analizar y determinar aquellas organizaciones del estado y privadas donde impera la corrupción a fin de que por medio de la ley sean neutralizadas o eliminadas.
- e Otras funciones que se le encomiende.

Art. 70 El Comité Ejecutivo Nacional establecerá las Secretarías de Apoyo y/o Sub Secretarías que considere convenientes para la mejor organización partidaria, las mismas que dependerán de una de las Secretarías Nacionales; así mismo aprobará las sub secretarías y/o comisiones que apoyen a cada Secretaría Nacional.

Art. 71 En adición a las funciones específicas que compete a cada Secretario Nacional, es obligación de éste realizar una gira de trabajo político al interior del país por lo

menos una vez al semestre, al lugar asignado y acordado en el CEN. Así mismo deberá realizar una visita de trabajo partidario al mes en los Distritos de Lima y Callao.

Art. 72 El incumplimiento de esta obligación autoriza al Presidente a solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la suspensión temporal de las funciones del Secretario Nacional y en caso de reincidencia, la revocación de su mandato, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

Art. 73 El Consejo Nacional de Ética, Moral y Disciplina es el encargado de:

- a. Velar por el buen comportamiento partidario de los afiliados así como de las autoridades elegidas o designadas en representación del Partido. Goza de total autonomía e independencia frente a los otros órganos partidarios.
- b. Designar a las autoridades regionales y/o departamentales y provinciales que asumen funciones equivalentes en cada circunscripción.
- c. Admitir, tramitar y resolver todos los procesos que a iniciativa de parte o de oficio se instauren contra los afiliados; aplicar las medidas disciplinarias de amonestación, apercibimiento, suspensión, pérdida de la condición de afiliado que corresponda y, resolver en instancia última o en apelación los procesos disciplinarios o de revocación de autoridades partidarias de conformidad con el Reglamento de Ética, Moral y Disciplina y el presente Estatuto.
- d. El Consejo Nacional de Ética, Moral y Disciplina, se compone de tres miembros titulares, el Presidente del Partido lo preside, los demás miembros son elegidos por el CEN y/o Congreso o Plenario Nacional entre afiliados del Partido de reconocida solvencia espiritual, moral y democrática.
- e. Los cargos duran 04 años pudiendo ser reelegidos.

Art. 74 El Tribunal Nacional Electoral es el órgano que dirige los procesos electorales nacionales internos del Partido.

- a. Goza de total autonomía e independencia frente a los otros órganos partidarios.
- b. Es competente para organizar y controlar los procesos electorales internos; designar las instancias descentralizadas que reclame el proceso electoral en marcha; resolver en última instancia todas las controversias que se susciten respecto a materia o procesos electorales partidarios a todo nivel; dar a conocer los resultados; proclamar a los candidatos ganadores; reclamar la nulidad de los procesos electorales; aprobar y ejecutar el presupuesto para cada uno de los procesos a su cargo y en general cumplir con todas las funciones relativas a la marcha de un proceso electoral, con arreglo al Reglamento Electoral.
- c. El Tribunal Nacional Electoral se compone de tres miembros titulares elegidos por el CEN y/o por el Congreso o Plenario Nacional entre afiliados del Partido de reconocida solvencia Espiritual, Moral y Democrática.
- d. Los cargos duran 04 años pudiendo ser reelegidos.

Capítulo IV

DE LOS ORGANISMOS REGIONALES Y/O DEPARTAMENTALES

Art. 75 Las estructuras partidarias se basan en la división política vigente y podrá contar con la misma cantidad de organismos regionales y/o departamentales como regiones y/o departamentos existan en el Perú.



- a. El Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental es el órgano ejecutivo de la base territorial regional y/o departamental. Ejecuta las decisiones de los órganos partidarios superiores y define las actividades partidarias en la región y/o departamento.
- b. Tiene coordinación permanente con el Presidente y/o el CEN, recibiendo instrucciones para el trabajo regional y/o departamental transmitiendo las informaciones sobre la marcha del Partido. Es el encargado de definir el plan de trabajo de la provincia. Debe estar constituido por un mínimo de 120 personas, cuyo DNI debe ser de la Región y/o Departamento.
- c. Tiene a su cargo el forjamiento, constitución, formación, buena marcha y control de los organismos a construir en el ámbito provincial.
- d. Se reúnen cada seis meses. Es convocada y presidida por el Presidente y/o Secretario General Regional y/o Departamental.
- e. Son miembros del Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental:
 - i. El Presidente
 - ii. Los Secretarios Regionales y/o Departamentales, cuyo número mínimo debe ser 12, a más.
 - iii. El Presidente Regional y/o Departamental es la máxima autoridad regional y/o departamental; es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los distintos órganos que la integran.
 - iv. El Presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental, son elegidos por el voto universal, directo y secreto de los Comités Directivos o Ejecutivos de todas las provincias de la Región y/o Departamento.
 - v. Para postular a los cargos regionales y/o departamentales es requisito tener la filiación ininterrumpida por un período de dos años, haber ejercido el cargo de Directivo Provincial o Distrital y no haber sido sancionado por el Consejo de Ética, Moral y Disciplina.
 - vi. En caso de vacancia del Presidente y/o Secretario Regional y/o Departamental, asume las funciones la persona que designe el Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental, comunicando al CEN, para su aprobación.
 - vii. Cada Secretaría Regional y/o Departamental cumplirá las funciones correspondientes a la que son elegidas tomando como base las de las Secretarías Nacionales en su propio ámbito.

Capítulo V

DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES

Art. 76 La estructura partidaria provincial se basa en la división política del Perú y, en consecuencia, podrá contar con la misma cantidad de organismos provinciales como provincias existen en el país.

- a. El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano ejecutivo de la provincia. Ejecuta las decisiones de los órganos partidarios superiores y define las actividades partidarias en la Provincia y Distritos que le corresponden.



- b. Tiene a su cargo el forjamiento, constitución, formación, buena marcha y control de los organismos a construir en los Distritos que le corresponde.
- c. Tiene coordinación permanente con el Presidente y/o Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental y con el Presidente y/o el CEN, recibiendo instrucciones para el trabajo provincial y transmitiendo las informaciones sobre la marcha del Partido. Es el encargado de definir el plan de trabajo de la provincia. Debe estar constituido por un mínimo de 50 personas, cuyo DNI debe ser de la Provincia.
- d. Se reúnen una vez al mes, bajo la Presidencia del Presidente Provincial y se brinda en ella información a los afiliados sobre la situación política en la provincia y en el país; sobre la marcha del Partido; se recibe el informe de las autoridades de la localidad y se recogen opiniones sobre la conducta política del Partido en relación a asuntos de interés local. Coordina y supervisa permanentemente a los Comités Distritales de su jurisdicción.
- e. Integran el Comité Ejecutivo Provincial:
 - i. El Presidente Provincial.
 - ii. Los Secretarios Provinciales, en un mínimo de 7, pudiendo ser mas.
 - iii. Cada Secretaría Provincial cumplirá las funciones correspondientes a la que son elegidas tomando como base las de las Secretarías Nacionales en su propio ámbito.

Art. 77 El Presidente Provincial es la máxima autoridad provincial. Es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la conformación y dirección de los distintos órganos que la integran.

- a. El Presidente Provincial y los demás miembros del Comité Ejecutivo Provincial son elegidos mediante el voto universal, directo y secreto de todos los Directivos de los Comités Distritales de la Provincia.
- b. Para postular como Presidente y/o Secretario Provincial o integrante del Comité Ejecutivo Provincial es requisito tener una filiación ininterrumpida no menor de dos años, o haber ejercido un cargo directivo en un Comité Distrital o zonal, no haber sido sancionado por el Consejo de Ética Moral y Disciplina y cumplir con los requisitos que señale el Reglamento Electoral.
- c. En caso de vacancia del Presidente y/o Secretario Provincial, asume las funciones la persona que asigne el Comité Ejecutivo Provincial, comunicando al CEN para su aprobación.

Capítulo VI

DE LOS ORGANISMOS DISTRITALES

Art. 78 La estructura partidaria se basa en la división política del Perú y, en consecuencia, podrá contar con la misma cantidad de organismos distritales como distritos existen en el país.

- a. El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano ejecutivo del distrito. Ejecuta las decisiones de los órganos partidarios superiores y define las actividades partidarias en el Distrito.
- c. Tiene relación permanente con el Presidente Provincial, con el Presidente Regional y/o Departamental y con el Presidente y/o el CEN. Debe estar constituido por un mínimo de 30 personas, cuyo DNI debe ser del Distrito.

- d. Tiene a su cargo el forjamiento, constitución, formación, buena marcha y control de los organismos a construir en el ámbito zonal o barrial.
- e. Se reúne una vez al mes con la presencia de todos los afiliados del Partido, para hacer un análisis de la situación política local y nacional y emitir pronunciamiento sobre el particular. A ella concurren las autoridades elegidas para brindar informes y recibir demandas.
- f. Integran el Comité Ejecutivo Distrital
 - i. El Presidente Distrital
 - ii. Los Secretarios Distritales, en número no menor a 7, a mas.
 - iii. Cada Secretaría Distrital cumplirá las funciones correspondientes a la que son elegidas tomando como base las de las Secretarías Nacionales en su propio ámbito.

Art. 79 El Presidente Distrital es la máxima autoridad del Distrito. Es responsable de la organización y funcionamiento de la base Distrital y zonales respectivas y de la dirección de los distintos órganos que la integran.

- a. El Presidente Distrital y los demás miembros del Comité Ejecutivo Distrital, son elegidos mediante votación universal, directa y secreta de los Directivos de los Comités Zonales y/o afiliados del Comité Distrital, según permita la realidad local.
- b. Para postular como Presidente y/o Secretario Distrital se requiere tener como afiliado por lo menos un año, haber sido Directivo Zonal o barrial por lo menos un año, y no haber sido sancionado por el Consejo de Ética, Moral y Disciplina y cumplir con los requisitos que señala el reglamento electoral.
- c. En caso de vacancia del Presidente y/o Secretario Distrital, asume las funciones la persona que señale el Comité Ejecutivo Distrital, comunicando al CEN para su aprobación.

Capítulo VII

DE LOS COMITÉS ZONALES

Art. 80 Los Comités Zonales o barriales, son núcleos abiertos del Partido que se organizan en función de los requerimientos comunales de cada distrito. Su funcionamiento lo autoriza el Presidente Distrital. En caso de denegatoria, la decisión corresponde al Presidente Provincial. Se integran a ellos afiliados del Partido de la respectiva comunidad. A través de los Comités Zonales el Partido mantiene comunicación personalizada con los electores y promueve la afiliación de nuevos miembros. Debe estar constituido por un mínimo de 15 personas, cuyo DNI debe ser del Distrito.

- a. El Comité Ejecutivo Zonal es el órgano ejecutivo.
- b. Se reúne una vez al mes con presencia de todos los afiliados, para hacer un análisis de la situación política local y nacional. Puede invitarse a ella a adherentes del Partido y a las autoridades partidarias de nivel Distrital o Provincial así como a autoridades elegidas, para recibir informes sobre su gestión y formular demandas.
- c. Integran el Comité Ejecutivo Zonal:
 - i. El Presidente Zonal



ii. Los Secretarios Zonales, en un número no menor a 7.

Art. 81 El Presidente Zonal, es la máxima autoridad del Comité. Es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los órganos que lo integran.

- a. El Presidente Zonal y los Secretarios del Comité Zonal son elegidos en la forma que autorice el Comité Distrital de acuerdo a la realidad de cada localidad. Luego de renovarse las autoridades Distritales debe procederse a la elección de nuevas autoridades zonales.
- b. Las vacancias se suplen en la forma que señale el Comité Ejecutivo Distrital

Capítulo VIII

DE LA REORGANIZACIÓN

Art. 82 El Plenario o Congreso Nacional, el Presidente del Partido, el CEN o la Comisión Nacional de Política pueden acordar que se declare en reorganización un Comité Regional y/o Departamental, Provincial y Distrital; cuando determinados problemas o conflictos internos impiden su funcionamiento, existen irregularidades, o presenten actos que afectan a la imagen del partido. El Comité Regional y/o Departamental al Comité Provincial y este en su caso por los mismos motivos podrá también declarar en reorganización al Distrital y este al zonal, previa aprobación del órgano político superior inmediato.

Art. 83 En tal situación, se encomendará al Presidente y/o al Secretario Nacional General y al Secretario Nacional de Organización, conformar una Comisión Reorganizadora integrada por dos personas, cuya misión, en un plazo no mayor de 60 días será:

- a. Organizar la base de la circunscripción declarada en reorganización.
- b. Verificar la idoneidad del padrón de afiliados.
- c. Dirigirse al Tribunal Nacional Electoral para que conduzca el proceso electoral del nuevo Comité Ejecutivo Regional y/o Departamental, Provincial o Distrital, en caso sea necesario completar el periodo hasta la nueva elección.

Art. 84 Durante el ejercicio de sus funciones, la Comisión Reorganizadora tiene rango equivalente y atribuciones de Comité Ejecutivo de la Región y/o Departamento, Provincia o Distrito.

TITULO QUINTO

DE LAS ELECCIONES DE CANDIDATOS PARA ELECCIONES POLÍTICAS, REGIONALES Y MUNICIPALES.

Art. 85 El Candidato a la Presidencia de la República, la Plancha Presidencial, los candidatos al Parlamento y/o Congreso, son elegidos en un Congreso o Plenario a nivel nacional, entre los postulantes que reúnen los requisitos generales que exige la Constitución Política del Estado y la legislación electoral. Puede hacerlo en forma individual o por plancha presidencial (Primera y Segunda Vice-Presidencia). La Plancha Presidencial será propuesta por el Presidente del Partido, para su aprobación y/o elección. El candidato a la Presidencia de la República debe probar una destacada trayectoria espiritual y profesional, que no hayan sido objeto de sanción por parte del Consejo Nacional de Ética, Moral y Disciplina, de igual manera deben reunir estos requisitos los integrantes de la



Plancha Presidencial y los candidatos al Parlamento o Congreso. El Tribunal Nacional Electoral califica el cumplimiento de los requisitos señalados y declara apto para la postulación al solicitante. Las Elecciones se realizan a través de órganos partidarios, participan los Directivos y/o miembros señalados, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 de estos Estatutos en concordancia con el inciso c) del Art. 24 de la Ley de Partidos Políticos:.

- Art. 86** Hasta la quinta parte del número total de candidatos sujetos a elección será designada directamente por el Presidente del partido según lo dispuesto por el Art. 31 inc. m; Esta facultad es indelegable. Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.
- Art. 87** Es proclamado candidato a la Presidencia de la República por el Partido Restauración Nacional y/o la plancha presidencial el vencedor en los comicios electorales a que se refiere el presente artículo, o la lista única presentada por el Presidente del Partido. El control de todo el proceso electoral y la proclamación del vencedor es responsabilidad exclusiva del Tribunal Nacional Electoral que define en última instancia todas las controversias que se deriven del proceso.
- Art. 88** Una vez concluido el proceso electoral, el Congreso o Plenario del Partido proclama oficialmente al Candidato Presidencial, Plancha Presidencial y a los candidatos al Parlamento y/o Congreso. Este mismo Congreso Plenario cuando el Presidente no ha presentado o propuesto una plancha, mediante votación secreta de sus miembros elige o aprueba a los candidatos a la Primera y Segunda Vice-Presidencia, la elección será entre los aspirantes que se presenten.
- Art. 89** Los candidatos a las Presidencias Regionales, Alcaldías de Lima y Callao, Alcaldías de las Provincias, Capitales de Región y/o Departamento y de los Distritos de Lima y Callao y sus Regidores, son igualmente elegidos en el Congreso o Plenario Electoral.
- Art. 90** Para ser postulante en tal proceso electoral se requiere cumplir con los requisitos que señale la Constitución, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Orgánica de Municipalidades y la legislación electoral vigente; y además tener una hoja de vida limpia, una destacada trayectoria profesional o laboral, con principios y valores; no haber sido sancionado por el Comité de Ética, Moral y Disciplina, así como acreditar el respaldo de afiliados. El voto de los asistentes es secreto.
- Art. 91** Rigen para todo proceso electoral los mismos controles y procedimientos a que se refieren los artículos anteriores.
- Art. 92** La selección de candidatos para Alcaldías Provinciales, Distritales y Regidores de las circunscripciones no comprendidas en el Art.89° se realizará a través de Congreso o Plenarios Regionales y/o Departamentales, Provinciales o Distritales, previa evaluación o aprobación del CEN. El Tribunal Nacional Electoral o la instancia electoral pertinente dispondrán las medidas de control necesarias para garantizar la transparencia de la elección. El voto de los asistentes es secreto.
- Art. 93** La integración de la lista de Regidores sigue el mismo criterio señalado.
- Art. 94** En la confección de las listas para el Congreso, mientras exista el Distrito Nacional Múltiple, se seguirán criterios de distribución de los postulantes en razón de la población electoral.



Art. 95 El Presidente y el CEN, a propuesta del respectivo Comité Político según corresponda, definen el orden de la lista.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las normas referentes al funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Política, y las funciones entre la Presidencia y Secretaría Nacionales se aplicará de inmediato. Las normas sobre reelección son igualmente de aplicación para los actuales dirigentes y autoridades.

SEGUNDA.- El Tesorero y el Tesorero Suplente serán designados por el Presidente del Partido, con conocimiento del CEN.

TERCERA.- Como PRIMER CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA, MORAL Y DISCIPLINA, período 2004-2008 queda nombrado el siguiente:

Presidente Arq. HUMBERTO LAY SUN

Vocales: 1. Dr. CARLOS GARCÍA Y GARCÍA
2. Dra. ISABEL MARÍN

CUARTA.- Como PRIMER TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL período 2004-2008 queda conformado de la siguiente manera:

Presidente Dr. OSCAR CAMACHO GUERRERO.

Vocales: 1. Cor. @ RICARDO VILCHES RAÁ.
2. Dra. LUZ ALFARO TAZZA.

QUINTA.- Como PRIMER COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2004-2008, queda nombrado el siguiente:

PRESIDENTE DEL PARTIDO Y PRESIDENTE del CEN Arq. HUMBERTO LAY SUN.
D.N.I. N° 09298306

- 1. Secretaría Nacional General. Ing. WALTER ALEJOS CALDERÓN. DNI 28204415.**
- 2. Secretaría Nacional de Organización. Ad. FERNANDO BELLIDO DIEZ. DNI 25620977**
- 3. Secretaría Nacional de Política. Cml (r) RICARDO VILCHES RAÁ. DNI N° 42441667**
- 4. Secretaría Nacional de Ideología y Doctrina. Soc. TOMÁS GUTIÉRREZ SANCHÉZ. DNI 08095717**
- 5. Secretaría Nacional de Formación y Capacitación. Dr. GINO ROMERO CURIOSO. DNI 07425522**
- 6. Secretaría Nacional de Economía y Finanzas Lic. IRACELLI BALLÓN VIZCARRA. DNI 06126719**



7. **Secretaría Nacional de Prensa y Comunicación. Com. REYNALDO ARAGÓN GUTIERREZ. DNI 07943795**
8. **Secretaría Nacional de Informática. Ing. OSCAR ZULOAGA CASTAÑEDA. DNI 09414313**
9. **Secretaría Nacional de Actas y Archivo. Emp. ELIZABETH CARNERO DE VELIT DNI 08262141**
10. **Secretaría Nacional de la Familia, Mujer y Tercera Edad. Soc. ZENaida GONGORA DE ALEJOS. DNI 28262336**
11. **Secretaría Nacional de Juventud y Deporte. Psic. MARCOS MORÓN NOVARO. DNI 07240288**
12. **Secretaría Nacional de Cultura. Adm. HERNÁN CARTAGENA RUIZ DNI 08784071**
13. **Secretaría Nacional de Ética, Moral y Disciplina. Emp. ALFREDO YONG QUINA. DNI 06444222**
14. **Secretaría Nacional de Empresarios. Ing. HÉCTOR VELIT NUÑEZ. DNI 08262142**
15. **Secretaría Nacional de Profesionales. Ing. MIGUEL AMABLE SANCHEZ DNI 07551004**
16. **Secretaría Nacional Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Dra. LUZ ALFARO TAZZA. DNI 07939696**
17. **Secretaría Nacional de Relaciones Públicas. Dr. OSCAR CAMACHO GUERRERO. DNI 06234357**
18. **Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales. Adm. JORGE MÁRQUEZ CHAHU. DNI 06105136**
19. **Secretaría Nacional de Movilización y Campaña. Econ. EDUARDO YAIPÉN MORALES. DNI 09996952**
20. **Secretaría Nacional de Asistencia Social. SIXTO ZAPATA VILLAVERDE. DNI 07177843**
21. **Secretaría Nacional de Defensa Crml (r) JOSE LUIS COLLANTES. DNI 43384372**
22. **LA TESORERA será la CPC ANA MARÍA DEVOTO URIBE. DNI. 07418423**

Estatutos que fue aprobado por unanimidad de los miembros. Continuando con la agenda el Arq. Humberto Lay pidió se pase al segundo punto:

SEGUNDO.- DESIGNACION DE LOS PERSONEROS LEGALES Y TECNICOS.

Siendo necesario la designación de Personeros, conforme la observación efectuada por la OROP, se propuso y designó por unanimidad como Personero Legal Titular: al Dr. GINO RAUL ROMERO CURIOSO, Suplente: Dr. OSCAR CAMACHO GUERRERO; Técnico Titular al Ing. OSCAR ZULOAGA CASTAÑEDA, Suplente: Ing. NAHUM ASSUR ROLDAN AZAÑA, el cargo lo cumplirán por 02 años pudiendo ser cambiados y/o reemplazados por el Presidente del partido y/o por renuncia o impedimento.

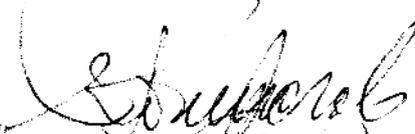
TERCERO.- OBSERVACIONES A LOS COMITES PROVINCIALES.

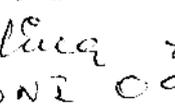
Respecto a las Observaciones efectuadas a los Comités Provinciales presentados se acordó por unanimidad presentar nuevamente Comités en un número aproximado de 90 en total, que representen por lo menos a 22 Regiones y/o Departamentos, a efectos de que sean revisados y validados por la OROP, cantidad que sobre pasa el mínimo de 65 Comités señalados en la Ley de Partidos Políticos.

CUARTO.- OTROS ASUNTOS A TRATAR.

Se acordó facultar al Personero legal titular para que en nombre y representación del Partido, firmen todos los documentos necesarios para la inscripción del Partido ante la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la reunión a las 11.37 p.m.


HUMBERTO LAYSUN
DNI 07208306

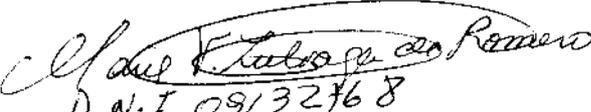

GINS ROBERTO CUFFINO
DNI 07425522

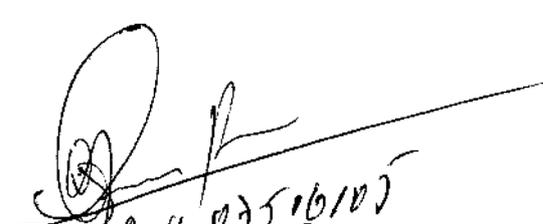

Catalina Kau de Ray
DNI 09156943

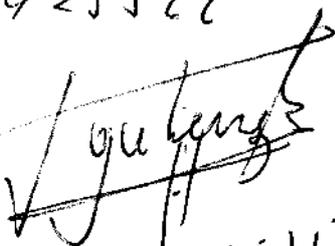

OSCAR CANACHO GUERRERO
DNI 06234357

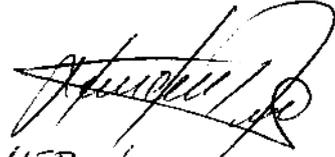

HECTOR FELIT NUÑEZ
DNI 08282142

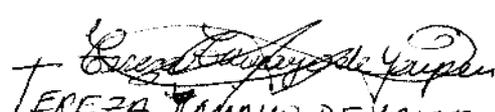

Elizabeth Ruth Carrero
DNI 08262141


María V. Zuboga de Romero
D.N.I. 09132768
María V. Zuboga de Romero


GUILLERMO ROMERO CURIOSO
DNI 07516105


Tomás Gutiérrez Saiz
DNI 08095717


HERNÁN CORTÉS
DNI 08784071


TEREZA YAMAYO DE YAJPEN
D.N.I. 10476294

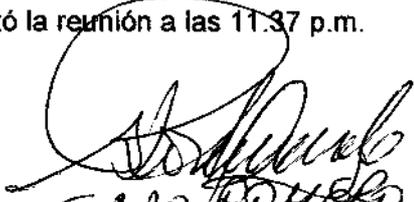

Eduardo Yajpen Morales
DNI 09996952

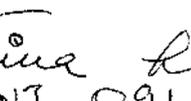
Respecto a las Observaciones efectuadas a los Comités Provinciales presentados se acordó por unanimidad presentar nuevamente Comités en un número aproximado de 90 en total, que representen por lo menos a 22 Regiones y/o Departamentos, a efectos de que sean revisados y validados por la OROP, cantidad que sobre pasa el mínimo de 65 Comités señalados en la Ley de Partidos Políticos.

CUARTO.- OTROS ASUNTOS A TRATAR.

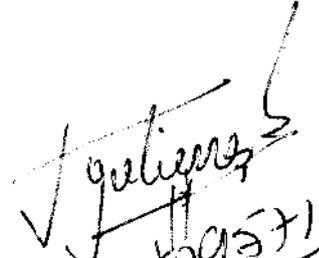
Se acordó facultar al Personero legal titular para que en nombre y representación del Partido, firmen todos los documentos necesarios para la inscripción del Partido ante la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la reunión a las 11.37 p.m.

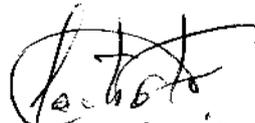

HUMBERTO LAY SUN
DNI 09298306


OINO ROMERO CELIS
DNI 07425522


Cristina Lau de Ray
DNI 09156963

OSCAR CATACHO GUERRERO
DNI. 06234357

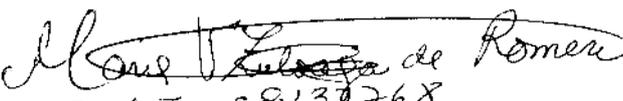

DNI 07095717
Tomás Guerrero

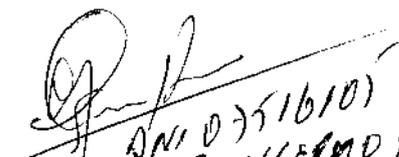

HECTOR VELIZ NUÑEZ
DNI 08262142

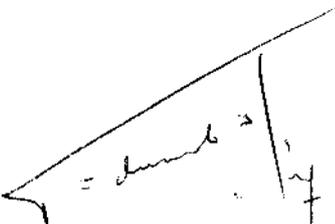

HERNÁN FARIAGA
DNI 08784071


Elizabeth Riquelme Camero Cuero de Villet.
DNI 08262141


TEREZA TAMAYO DE YAIPEN
D.N.I. 10476294


Mais V. Zubosa de Romero
D.N.I. 09132768
Mais V. Zubosa de Romero


GUILLERMO ROMÁN CURIOSO
DNI 07516101


EDUARDO YAIPEN MORALES
DNI 09946952